

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2006 No. 096-06**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año 2006, a las 09H25, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Carlos Jesús Guamangate Ayala, Gloria Esthela Lugo López, Bolívar Núñez Luzuriaga, Wilson Gerardo Pozo Cifuentes, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores: doctor Álvaro Vivanco, profesor Kléver Ron, economista Luis Cobos, en sus calidades de Procurador Síndico, Director Administrativo, y Director Financiero, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de diciembre del 2006.
2. Lectura y tratamiento de comunicaciones

### ***PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2006.***

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de diciembre del 2006, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observaciones.

### ***SEGUNDO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.***

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Informe Jurídico 085-AJ-GMT del 19 de diciembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien en referencia a la Resolución de Concejo 669 sobre el pedido de exoneración por la legalización de planos de las Unidades de Salud que se construyen con el financiamiento de MODERSA y el Gobierno Municipal, emite el criterio de que no existe impedimento para que el Concejo exonere la correspondiente tasa.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que si está dentro de lo legal y es un trámite de legalización debe aprobarse.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que lamentablemente no se ha hecho el trámite a su debido tiempo, porque la Resolución 669 se adoptó en el mes de julio. Jurídico debió haber emitido el informe inmediatamente.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe Jurídico 085-AJ-GMT del 19 de diciembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien en referencia a la Resolución de Concejo 669 del 15 de julio del 2006, sobre el pedido de exoneración por la legalización de planos de las Unidades de Salud que se construyen con el financiamiento de MODERSA y el Gobierno Municipal, emite el criterio de que no existe impedimento para que el Concejo exonere la correspondiente tasa; que, el Ministerio de Salud Pública a través de la Jefatura de Área 1 de la Dirección Provincial de Salud de Napo, solicita la exoneración total de los valores a cancelarse por concepto de legalización de planos de las obras de construcción de los Centros de Salud que se ejecutan en el Cantón Tena; que, el artículo 379 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que el Estado y más entidades del sector público, pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de servicios públicos que otorguen las Municipalidades; que, el artículo 380 de esta misma Ley señala que podrá cobrarse tasas sobre la aprobación de planos e inspección de construcciones y el artículo 385, hace la extensión únicamente para los planos de urbanizaciones aprobados por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; que, sin embargo de lo indicado anteriormente, las construcciones que se vienen ejecutando en el Cantón Tena por parte del Ministerio de Salud, con financiamiento del Proyecto MODERSA, también tiene aporte del Gobierno Municipal de Tena, mediante sendos convenios suscritos para el efecto; que, se debe tomar en cuenta que el artículo 11, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que le corresponde al Municipio procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales,

**RESUELVE:** Exonerar el pago de las tasas por legalización de planos arquitectónicos y estructurales de las construcciones de los Centros de Salud que se ejecutan a través de los convenios sucritos entre el Proyecto MODERSA, el Ministerio de Salud Pública y el Gobierno Municipal de Tena.

2. Oficio No. 76-AJ-GMT del 13 de diciembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de los señores César Segundo Daquilema Obando y María Rosario Daquilema Cislesma.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que en estas subdivisiones tiene ciertas dudas porque la nueva Ordenanza habla de un mínimo de 210 metros por cada lote subdividido y este informe indica que tienen los lotes 121 y 141 metros cuadrados.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que existe una excepción cuando se trata de subdivisión a favor de herederos o familiares.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ menciona que la idea de reformar la Ordenanza es de evitar la formación de tugurios, porque igual si son familiares se propende a lo mismo.

EL SEÑOR ALCALDE solicita la presencia del señor Gonzalo Villacís, jefe de Regulación Urbana, a fin de que explique el tema.

EL SEÑOR GONZALO VILLACÍS explica que el artículo 52 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales, si está previsto esto. Allí se señala que en caso de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho o división judicial, el área del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en esta Ordenanza, pero en ningún caso será menor a 120m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7 m.

Con estas intervenciones y aclaraciones, el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 76 AJ-GMT del 13 de diciembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote 60A propiedad de los señores César Segundo Daquilema Obando y María Rosario Daquilema Cislesma, ubicado en el barrio Eloy Alfaro; que, mediante oficio 261-GMT DP del 11 de diciembre del 2006, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza de Urbanizaciones Lotizaciones, Fraccionamientos y Desmembraciones en las Zonas Urbanas y de Expansión del Cantón Tena; que, los solicitantes con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifican ser los únicos dueños del bien, por lo que están legitimadas para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 0050206 del 8 de diciembre del 2006, han justificado el pago de la

**contribución que les corresponde a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; que, el artículo 52 de la Ordenanza Reformatoria de reglamentación urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales señala que en caso de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho o división judicial, el área del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en esta Ordenanza, pero en ningún caso será menor a 120m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7 m.**

**RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 60A, manzana s/n, ubicado en las calles Galo Plaza y Fausto Castelo, Urbanización IERAC, barrio Eloy Alfaro, propiedad de los señores César Segundo Daquilema Obando y María Rosario Daquilema Cislema, el mismo que tiene una superficie total de 262,96 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes 60A1 con 121,15 m<sup>2</sup> y 60A2 con 141,81 m<sup>2</sup>.**

3. Oficio 092 DF del 18 de diciembre del 2006, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero de la Municipalidad, quien solicita la reconsideración de la Resolución de Concejo 787 del 14 de octubre del 2006, sobre la suspensión del cobro del tributo de Contribución Especial de Mejoras por concepto de adoquinado.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS expresa que el Director Financiero conoce todos los pormenores porque con el mismo se ha estado en todas las reuniones en que se trató sobre el monto de este cobro, inclusive sugirió que se cobre lo mismo que se cobrará al sector de San Jorge.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que el monto del cobro quedó pendiente y como estos valores financian el presupuesto del próximo año, el Director está solicitando se finiquite cuánto se va a cobrar por este concepto.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS menciona que no se finiquito porque el informe de la Dirección de Obras Públicas tenía tres o cuatro valores, ni ellos mismos se ponían de acuerdo, había uno de USD. 17,00, otro de USD. 15,00, otro de USD 11,00. No se puede así definir y esto conoce el mismo Director Financiero.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que pase a la Comisión de Finanzas para que de manera urgente emita un informe.

EL SEÑOR JORGE TAPUY expone que se remitió para que se haga un informe conjunto entre Jurídico y Obras Públicas, ellos presentaron el informe y este documento se dejó pendiente, hasta cuando se haga una examen por

parte de la Contraloría General del Estado, para definir el costo, pero este debe ser un trámite largo.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO señala que es necesario resolver urgentemente porque se está contra el tiempo, se termina el año y es necesario que se comience a cobrar.

EL SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO sugiere que el Concejo tome una resolución inmediata porque en enero se inician los cobros de los impuestos. Existen exoneraciones o rebajas para quienes pagan los primeros días. Lo que recuerda es que la discusión estuvo centrada en que el costo era demasiado alto y que se espera un pronunciamiento de la Contraloría para no ser objeto de observación.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que pasar a la Comisión es perder mucho tiempo, porque es la última sesión, luego viene la sesión de posesión de los nuevos Concejales y hasta que se reestructure las Comisiones pasarán por lo menos un mes.

Tomando en cuenta estas observaciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 092 DF del 18 de diciembre del 2006, suscrito por el economista Luis Cobos, Director Financiero de la Municipalidad, quien solicita la reconsideración de la Resolución de Concejo 787 del 14 de octubre del 2006, sobre la suspensión del cobro del tributo de Contribución Especial de Mejoras por concepto de adoquinado; que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 4 de octubre del 2006, mediante la referida Resolución, aprobó dejar pendiente la aprobación de los informes de la Dirección de Obras Públicas y Procuraduría Síndica Municipal y por lo tanto los costos establecidos en los mismos, para el cobro del tributo de Contribución Especial de Mejoras por concepto de adoquinado y requerir del señor Alcalde solicite de manera urgente, que la Contraloría General del Estado efectúe un exámen especial de los rubros correspondientes a apertura, pavimentación, repavimentación, adoquinado, ensanche o construcción de vías de toda clase, ejecutados en el año 2004, a fin de establecer de manera real el costo del tributo señalado; que, mediante oficio sin número del 2 de octubre del 2006, suscrito por el ingeniero Patricio Valladares, Director de Obras Públicas Municipales, informa el costo total y el costo directo del adoquinado en el año 2004, al igual que el costo directo del adoquinado de los años 2005 y 2006 que corresponden a la actual administración; que, el señor Procurador Síndico Municipal mediante Informe Jurídico 68-AJ-2006 establece que en el informe

técnico de la Dirección de Obras Públicas se han establecido los costos para el cobro por el rubro de adoquinado de conformidad a la Ordenanza de Contribución de Mejoras, que deberán aplicar las Direcciones y Jefaturas correspondientes; que, en el Registro Oficial No. 117 del 23 de julio de 1997, se encuentra publicada la Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras, la misma que en el artículo 1 establece que constituye hecho generador del tributo por contribución especial de mejoras, el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de algunas de las siguientes obras públicas como apertura, pavimentación, repavimentación, adoquinado, ensanche o construcción de vías de toda clase; que, el artículo 3 de esta misma Ordenanza señala que la base del tributo que debe pagarse, será el costo de la respectiva obra, prorrateada entre las propiedades beneficiarias real o presuntivamente, según la forma o proporción aplicable a cada caso, siguiéndose las normas generales que contienen la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Ordenanza. A este efecto se comprenderán dentro del costo los siguientes rubros: a) El valor de las propiedades raíces, cuya adquisición o expropiación fuere necesaria para la ejecución de las obras, deduciendo del predio correspondiente la parte que no fuera utilizada, b) El pago de demolición y acarreo de escombros, c) Valor del costo directo de la obra, que sea ejecutada por contrato o administración de la Municipalidad o sus empresas, d) Valor de todas las indemnizaciones que se hubieren pagado o se deben pagar por razón de daños o perjuicios que se pudieran causar de la obra, producidos por fuerza mayor o caso fortuito, e) costos de los estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica, hasta un 10% del valor de la obra, y f) el interés de los créditos utilizados para adelantar los fondos necesarios para la ejecución de la obra. La determinación de los costos estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales, a excepción de los valores del literal f), cuyo cálculo lo realizará la Dirección Financiera,

**RESUELVE:** Aprobar y establecer el costo del tributo de Contribución Especial de Mejoras por concepto de adoquinado en USD. 17,88 el m<sup>2</sup> de la obra ejecutada hasta el año 2004 y disponer a la Dirección Financiera arbitre las medidas urgentes con los respectivos departamentos para su implementación y cobro inmediato.

4. Oficio sin número del 22 de diciembre del 2006, suscrito por la doctora Marina Chávez, Jefa de Presupuesto y economista Luis Cobos, Director Financiero, quienes ponen en consideración de Concejo, la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Año 2006.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que conforme se explico en la sesión anterior estos recursos llegan para la construcción del alcantarillado sanitario de Tazayacu, gracias al proyecto presentado por la Municipalidad.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio sin número del 22 de diciembre del 2006, suscrito por la doctora Marina Chávez, Jefa de Presupuesto y economista Luis Cobos, Director Financiero, quienes ponen en consideración de Concejo, la Quinta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Año 2006; que, con fecha 19 de diciembre del año en curso se recibe en la Municipalidad la transferencia del 35% de la Donación del 25% del Impuesto a la Renta por el valor de USD. 72.121,44, de acuerdo al Proyecto presentado por el Gobierno Municipal de Tena, para financiar la construcción del Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Tazayacu; que, es obligación de la Entidad velar por la rectitud de procedimientos, eficiencia y optimización de recursos financieros y materiales, propiciando en forma oportuna, adecuada y racional, la aprobación de la Ordenanza de Presupuesto Institucional, de conformidad a lo estipulado en el artículo 484 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; que, el artículo 526 numeral 3 de este mismo cuerpo legal, determina que se podrá reformar el presupuesto vigente cuando se creen nuevas fuentes de ingreso; que, en la Sesión Ordinaria de Concejo del 21 de diciembre del 2006, se aprobó en primera instancia, la Quinta Reforma a la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2006; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 63, numeral 27, 123 y 124 de la referida Ley.

**RESUELVE:** Aprobar en segunda y definitiva instancia, la Quinta Reforma a la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Económico del Año 2006, de acuerdo al detalle constante en el anexo adjunto.

5. Informe Jurídico 087-AJ-GMT del 21 de diciembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal quien emite el correspondiente informe jurídico para la aplicación del incremento de las remuneraciones de los servidores municipales.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que le preocupa el tema porque inicialmente la Asociación de Empleados solicitó un bono, pero luego se convierte en un incremento a la remuneración que quedará establecido para los siguientes años, su pregunta es qué conviene para la Institución.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que el crear bonos está prohibido expresamente por la Ley, no así el incremento a las remuneraciones, por eso está citando el artículo 120 de la LOSCCA y puntualizando el pronunciamiento del señor Procurador General del Estado que ha causado polémica entre esta Institución y la SENRES, pero como el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría establece que los pronunciamientos del Procurador son vinculantes, se debe aplicar.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO indica que para ser coherentes con el pronunciamiento que tuvieron en la sesión de Concejo que contó con la presencia de los señores empleados, en donde hubo el consentimiento de todo el Concejo para conceder el pedido y derecho de los funcionarios como se lo hizo con los trabajadores y considerándose además que los empleados del Municipio no tiene latisueldos, debe por unanimidad aprobarse este informe.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY señala que coincide con el pronunciamiento del señor Concejal Wilson Pozo, por lo que mociona se apruebe el informe.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 087-AJ-GMT del 21 de diciembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal quien emite el correspondiente pronunciamiento para la aplicación del incremento de las remuneraciones de los servidores municipales; que, el artículo 234 de la Constitución Política establece que cada cantón constituirá un Municipio y el artículo 228 del mismo cuerpo normativo determina que el gobierno cantonal gozará de plena autonomía; que, artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que las Municipalidades son autónomas, salvo lo prescrito en la Constitución de la República y la Ley, ninguna Función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia, estándoles especialmente prohibido impedir o retardar de cualquier modo la ejecución de obras, planes o programas municipales, imposibilitar su adopción o financiamiento incluso retardando la entrega oportuna y automática de recursos así como encargar su ejecución a organismos extraños a la administración municipal respectiva. En caso de incumplimiento, quien dispusiere el encargo, podrá**

ser destituido de su cargo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar; que, la Procuraduría General del Estado en su oficio No. 028586 del 16 de octubre del 2006, respondiendo a la Consulta formulada por el señor Presidente del Congreso Nacional, respecto a que si las entidades del sector público en estricta aplicación del artículo 120 de la LOSCCA podría incrementar las remuneraciones de los puestos ya existentes de sus servidores manifiesta que "... El Art. 120 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, efectivamente prevé la factibilidad del aumento de la remuneración de los puestos ya existentes en el sector público, no obstante, dicha norma condiciona a su aplicación a que los referidos incrementos de remuneraciones se sometan a las normas presupuestarias vigentes sobre la materia, es decir que el aumento no podrá ser aplicado si no existe la disponibilidad efectiva de fondos en la respectiva partida del presupuesto institucional de que se trate. Lo señalado, es aplicable, así mismo, para el caso de que las entidades y organismos del sector público que hayan efectuado la liberación o equiparación remunerativa de los puestos, para cumplir lo contemplado en el artículo 113 de la Ley Orgánica citada ut supra que recoge el principio universal del trabajo de que a igual trabajo corresponde igual remuneración; que la Jefatura de Presupuesto de la Municipalidad mediante memorando No. 063-JP 2006 del 12 de diciembre del 2006, al responder al requerimiento del Procurador Síndico sobre el financiamiento del alza de remuneraciones de los empleados a nombramiento, amparados a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, manifiesta "...que revisado la Proforma presupuestaria correspondiente al ejercicio económico del 2007, consta el valor de USD. 101.343,17 para ser distribuido para los 99 empleados a nombramiento, valor que es financiado con Ingresos Corrientes constantes en la proforma presupuestaria.

**RESUELVE:** En base de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas, aprobar el informe en referencia, que contiene el pronunciamiento del señor Procurador Síndico Municipal y que en lo principal señala que no existe impedimento jurídico para que el Gobierno Municipal de Tena, proceda a incrementar las remuneraciones de los empleados a nombramiento amparados en la Ley Orgánica

**de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.**

6. Oficio No. 077-AJ-GMT del 21 de diciembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión de los lotes 37 y 38 propiedad de los cónyuges Rubén Ricardo González Rojas e Irene Concepción Calero Mantilla.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 077 AJ-GMT del 21 de diciembre del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión de los lotes 37 y 38 propiedad de los cónyuges Rubén Ricardo González Rojas e Irene Concepción Calero Mantilla, ubicados en el barrio Sagrado Corazón de Jesús; que, mediante oficio 269-GMT DP del 19 de diciembre del 2006, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza de Urbanizaciones Lotizaciones, Fraccionamientos y Desmembraciones en las Zonas Urbanas y de Expansión del Cantón Tena; que, los solicitantes con el certificado del Registro de la Propiedad, justifican ser los únicos dueños del bien, por lo que están legitimados para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 0050431 del 19 de diciembre del 2006, han justificado el pago de la contribución que les corresponde a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de subdivisión de los lotes 37 y 38, manzana s/n, ubicado en las calles Llanganates e Ita, barrio Sagrado Corazón de Jesús, propiedad de los cónyuges Rubén Ricardo González Rojas e Irene Concepción Calero Mantilla, el mismo que tiene una superficie total de 869,98 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes 37-A con 283,12 m<sup>2</sup>; 37-B con 277,20 m; y, 38 con 309,66 m<sup>2</sup>.

7. Memorando 270 CTAHA del 22 de diciembre del 2006, suscrito por el profesor Rafael Rivadeneyra, Comisario Municipal, quien adjunto presenta el Proyecto de Ordenanza para el Control de la Población Canina en el Cantón Tena y Cabeceras Parroquiales.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El memorando 270 CTAHA del 22 de diciembre del 2006, suscrito por el profesor Rafael Rivadeneyra, Comisario Municipal, quien adjunto presenta el Proyecto de Ordenanza para el Control de la Población Canina en el Cantón Tena y Cabeceras Parroquiales,

**RESUELVE:** Aprobar en primera dicha Ordenanza y remitir la misma a la Comisión Permanente de Salud, a fin de que previo su aprobación en segunda, proceda su estudio, análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

8. Oficio 01066-JPTN-2006-CP-20 del 13 de diciembre del 2006, suscrito por el Mayor de Policía, Ulises Parreño Perugachi, Jefe Provincial de Tránsito de Napo, quien solicita la firma de un Convenio de Cooperación y Asesoría entre el Gobierno Municipal de Tena y la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para la Organización del Tránsito en el Cantón.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY mociona que pase a la Comisión de Transporte para que se analice, porque debe considerarse cuáles son los aportes de cada institución.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 01066-JPTN-2006-CP-20 del 13 de diciembre del 2006, suscrito por el Mayor de Policía, Ulises Parreño Perugachi, Jefe Provincial de Tránsito de Napo, quien solicita la firma de un Convenio de Cooperación y Asesoría entre el Gobierno Municipal de Tena y la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para la Organización del Tránsito en el Cantón,

**RESUELVE:** Remitir dicho proyecto de convenio a la Comisión Permanente de Transporte, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

9. Oficio 519-DR del 20 de diciembre del 2006, suscrito por Sor Nila Gómez, Rectora del Instituto Superior Pedagógico "Hermano Miguel", quien solicita la firma de un Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Gobierno Municipal de Tena, para la Implementación de Aulas Virtuales.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** Oficio 519-DR del 20 de diciembre del 2006, suscrito por Sor Nila Gómez, Rectora del Instituto Superior Pedagógico "Hermano Miguel", quien solicita la firma de un Convenio entre el Ministerio de Educación y

**Cultura y el Gobierno Municipal de Tena, para la Implementación de Aulas Virtuales; que, el artículo 150 literal a) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo y al efecto le compete coadyuvar con la educación y el progreso cultural con los vecinos del Municipio,**

**RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y el Ministerio de Educación y Cultura para la Implementación de Aulas Virtuales en el Instituto Superior Pedagógico Hermano Miguel de la ciudad de Tena.**

10. Oficio 035-CBA-No. 2 del 21 de diciembre del 2006, suscrito por los señores Edgar Cesén, Gonzalo Alvarado y doctor Trosky Cox, Presidente del Barrio, Presidente de la Liga Barrial y Presidente del Club Social y Deportivo Aeropuerto No. 2, quienes solicitan se deje sin efecto la Resolución de Concejo 841 del 7 de diciembre del 2006.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO expone que en este caso se ve venir un conflicto, los directivos van a levantar a la gente, pero también es la oportunidad para recuperar los espacios verdes, es decir sin quitarle la propiedad adjunta del Club Cero, se puede ofrecerles una permuta en buenas condiciones, de igual manera al MIDUVI, conversando con el nuevo Ministro y las nuevas autoridades.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expresa que este asunto tiene muchos antecedentes, el uno es que cada terreno tiene su dueño. No se puede permitir este tipo de invasiones con el auspicio del Municipio, a nadie la va a gustar que le invadan su terreno, se debe respetar las cosas ajenas.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO agrega que además a la fuerza no se le puede quitar a una institución del Estado como es el MIDUVI, porque es prohibido por la Ley.

EL SEÑOR ALCALDE explica que la idea sería llegar a un acuerdo de permuta es decir darles al MIDUVI otro terreno, igual al Club Cero, por eso sería conveniente que regrese nuevamente a la Comisión Permanente de Obras Públicas. Debe buscarse la manera de llegar a un consenso en donde todos acepten la propuesta.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO solicita que se de un pronunciamiento de parte del señor Procurador Síndico, porque son bienes del Estado y además para no perjudicar ni a uno ni a otro. Por otro lado existe el criterio de que los moradores aceptarían a cambio de obras complementarias.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO propone que toda la documentación pase a la Comisión de Obras Públicas, se reúnan las partes involucradas, se analice y se llegue a un acuerdo, porque una decisión jurídica netamente afectará la relación del Municipio con el MIDUVI y con la ciudadanía.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que el tema es conflictivo porque es una invasión. No es tan simple el problema.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO mociona que se deje pendiente la resolución y vuelva la documentación a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local para que se viabilice un acuerdo común entre las partes.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala no estar de acuerdo porque el Concejo aprueba una cosa y a la semana siguiente porque otro sector presiona, aprueba algo diferente, entonces en dónde está la autoridad del Concejo.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS indica que se analizó en la sesión anterior, en donde el señor Concejal Ruiz con la Concejala Gloria Lugo emitieron el criterio de que hay demasiados canchas en Tena, a lo que aclaró que la cancha del Aeropuerto 2, es la única que utilizan todos los días y en gran número, cosa que no sucede en las demás, por eso solicitó le inviten a la reunión de la Comisión pero no lo hicieron para explicar este tema. Apoya la moción del Concejal Wilson Pozo.

EL SEÑOR ALCALDE solicita se tome votación sobre la moción.

POR SECRETARÍA se procede con lo solicitado:

Señor Concejal Néstor Arias, por la moción

Señor Concejal Carlos Guamangate, por la Ratificación de la Resolución.

Señora Concejala Gloria Lugo, por todos estos problemas que se dan por no hacerse las cosas planificadamente, o se dice sí el momento de la euforia, cosas que no están presupuestadas, lo cual causa este tipo de inconvenientes y considerando lo señalado en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado, que prohíbe la utilización de espacios de Instituciones Públicas, en contra de la moción y a favor de la ratificación de la Resolución.

Señor Concejal Bolívar Núñez, escuchando el clamor del pueblo y las necesidades de cada sector, por la moción.

Señor Concejal Wilson Pozo, proponente de la moción, en honor a la planificación, a la organización y en aras de que la ciudadanía tenga más espacios de recreación, por su moción.

Señor Concejal Carlos Ruiz, por estar en contra de las invasiones, por el respeto que se merece el Concejo y el respeto a la ciudadanía, y sin

desmerecer el derecho que tienen de divertirse o recrearse pero en terrenos propios, por la ratificación de la Resolución.

Señor Concejal Jorge Tapuy, por la moción

El Concejo por cuatro votos a favor y tres en contra, y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 035-CBA-No.2 del 21 de diciembre del 2006, suscrito por los señores Edgar Cesén, Gonzalo Alvarado y doctor Trosky Cox, Presidente del Barrio, Presidente de la Liga Barrial y Presidente del Club Social y Deportivo Aeropuerto No. 2, quienes solicitan se deje sin efecto la Resolución de Concejo 841 del 7 de diciembre del 2006; que, mediante dicha resolución el Concejo aprueba el informe presentado por el arquitecto Javier Espín, Director de Planificación a fin de atender favorablemente el pedido formulado por la Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de Napo, para que esta Institución pueda seguir con los trámites de construcción y gestión ante los organismos centrales, en el transcurso del presente año; que, el referido acto decisorio del Concejo, se recomienda la realización de obras complementarias en el Barrio, el adecentamiento de la cancha de básquet y la construcción de un parque infantil para la recreación de los niños,

**RESUELVE:** Modificar la Resolución de Concejo 841 del 7 de diciembre del 2006 y por lo tanto dejar pendiente la misma; y, devolver toda la documentación a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que viabilice de manera urgente, un acuerdo común entre el Gobierno Municipal de Tena, la Dirección Provincial del MIDUVI de Napo y la Dirigencia del Barrio Aeropuerto No. 2, sobre los problemas del área deportiva del sector.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11H50 del jueves 28 de diciembre del 2006, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**